



Julio 2022

# Un análisis del estado de los derechos de los Pueblos Indígenas en el contexto de REDD+ en Perú

Sandra Rodríguez<sup>1</sup>, Juan Pablo Sarmiento Barletti<sup>1</sup> y Anne M. Larson<sup>1</sup>

## Resumen

- Los procesos nacionales de interpretación de salvaguardas están basados en la lectura de los derechos reconocidos por los marcos legales nacionales, la adecuación a las prioridades económicas y políticas de cada país, así como su adhesión a acuerdos internacionales sobre derechos de los Pueblos Indígenas.
- Dada la importancia de cada contexto nacional, este folleto presenta los resultados de una revisión de documentos legales y entrevistas con especialistas legales para entender el apoyo a los derechos de los Pueblos Indígenas en la legislación y las políticas públicas en el contexto de REDD+ en Perú.
- Si bien el reconocimiento legal de los Pueblos Indígenas en Perú está fundamentado en diversas normas jurídicas internacionales, en la Constitución, y en diferentes leyes y sus reglamentos, aún se vulneran sus derechos en algunos contextos.
- En Perú, los derechos a la tierra y a los recursos naturales de los Pueblos Indígenas son reconocidos legalmente de manera parcial, lo que fomenta la inseguridad territorial en un contexto en el cual existe una fuerte presión sobre las tierras colectivas indígenas.
- A fin de construir un mecanismo de distribución de beneficios que sea justo y transparente, es necesario que el recientemente lanzado Módulo de Información de Salvaguardas (el Sistema de Información de Salvaguardas peruano) diseñe una estrategia u hoja de ruta que haga posible integrar las contribuciones y retroalimentación de las organizaciones representativas de los Pueblos Indígenas.

Este folleto es parte de una serie de publicaciones sobre las salvaguardas para REDD+, centrada en los derechos y la inclusión social de las mujeres y hombres de los Pueblos Indígenas y las comunidades locales (PICL) que viven en territorios en donde se vienen implementando diferentes iniciativas climáticas. Este conjunto de publicaciones proporciona lecciones para la implementación de salvaguardas en diferentes contextos nacionales, presenta evidencia para que los tomadores de decisiones y profesionales de REDD+ consideren las implicancias y los beneficios que supone proteger los derechos de los PICL, y busca fomentar la participación de los representantes de PICL en las discusiones sobre salvaguardas y el monitoreo de su cumplimiento.

## Introducción

A medida que el marco para la reducción de las emisiones derivadas de la deforestación y la degradación de los bosques (REDD+) avanza hacia los pagos por resultados, es necesario reexaminar sus salvaguardas. En la Conferencia de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC) de 2010 en Cancún se adoptaron siete principios de salvaguardas para REDD+. Dos de estos principios son relativos a los Pueblos Indígenas. Las salvaguardas de Cancún exigen que los países interpreten estos principios dentro del marco jurídico nacional para decidir, por ejemplo, qué se entiende por “respeto” o “participación” de los Pueblos Indígenas.

Desde los inicios, diferentes actores han mostrado preocupación por el impacto potencial de iniciativas REDD+ sobre los derechos de los Pueblos Indígenas (Sarmiento Barletti y Larson 2017). Sin directrices claras, la variación en la interpretación e implementación de las salvaguardas para REDD+ varía según país, resultando en impactos distintos sobre los derechos de los Pueblos Indígenas (Jodoin 2017). De hecho, la interpretación nacional y la puesta en marcha de las salvaguardas están enmarcadas por la interpretación jurídica de los derechos pertinentes a nivel nacional, la adhesión de cada país a los acuerdos internacionales sobre los derechos de los Pueblos Indígenas, y sus diferentes prioridades políticas y económicas. Las preocupaciones en torno a las salvaguardas se centran en la necesidad de ampliar el reconocimiento de los derechos de los Pueblos Indígenas y cerrar las brechas en su acceso a los derechos reconocidos, incluidos los derechos a la tierra y los recursos naturales, así como a la participación (Savaresi 2013; Wallbott 2014).

La introducción de estándares voluntarios para pagos relacionados a REDD+ significó una oportunidad para establecer salvaguardas que, en general, protejan de mejor manera los derechos de los Pueblos Indígenas que las interpretaciones nacionales de las salvaguardas de Cancún. Esta transición es importante en aquellos países en donde los Pueblos Indígenas han sido históricamente discriminados. Por ejemplo, aunque Perú tiene uno de los mayores porcentajes absolutos y relativos de población indígena en América Latina (4 millones de personas o 12.5% de su población), este sector tiene tasas de pobreza, morbilidad y mortalidad más altas que los

no indígenas. Pese a ello, existe una considerable variación en los estándares voluntarios (Sarmiento Barletti et al. 2021). Mientras que algunos motivan a los países a fortalecer la protección de los derechos de los Pueblos Indígenas, vinculando los pagos por resultados a evidencia de “hacer bien” o, en algunos pocos casos, de “hacerlo mejor”, otros estándares establecen exigencias más bajas de “no hacer mal” (Lofts et al. 2021).

Dada la especificidad contextual de los procesos nacionales de interpretación de salvaguardas, este texto presenta los resultados de una revisión de documentos legales y entrevistas con especialistas en Perú para entender el nivel de protección de los derechos de los Pueblos Indígenas en la legislación y las políticas públicas en el contexto de REDD+ (Tabla 1). Como parte de esta misma serie de publicaciones, se presentará un análisis más profundo sobre los estándares voluntarios que ya rigen con el sistema jurídico peruano, así como las reformas necesarias para cumplir con estándares más estrictos. Los resultados de la investigación buscan apoyar a los actores de REDD+ a navegar por la gama de criterios, indicadores y normas en los diferentes estándares, e integrarlos en la implementación de los marcos nacionales y en el seguimiento de procesos de operacionalización de salvaguardas.

## Perú: El estado de la protección de los derechos de los Pueblos Indígenas en el contexto de REDD+

Perú reconoce legalmente a los Pueblos Indígenas en su Constitución de 1993 y es signatario de acuerdos internacionales relevantes, incluyendo el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo. La Constitución protege la pluralidad étnica y cultural de la Nación (art. 2.19), promueve las diversas manifestaciones culturales y lingüísticas del país (art. 17), y protege la identidad cultural y los derechos de propiedad comunal sobre la tierra de las comunidades indígenas de la Amazonía y los Andes (art. 88 y 89). Este reconocimiento también se materializa en leyes específicas como la Ley de Consulta Previa (N° 29785, 2011) y la Ley N° 29735 (2011) que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias de Perú. A pesar de

su reconocimiento formal, algunos actores desconocen de facto los derechos de los Pueblos Indígenas, sobre todo en contextos relacionados con la expansión de las industrias extractivas y el acceso restringido al derecho a la consulta previa por parte de las comunidades indígenas (Guevara y Cabanillas 2019).

El marco legal peruano también reconoce los derechos de acceso a la tierra y a los recursos de los Pueblos Indígenas, pero de forma parcial. Los Pueblos Indígenas se organizan principalmente en Comunidades Campesinas y Nativas (en los Andes y en la Amazonía, respectivamente), que están reconocidas y protegidas constitucionalmente (CNDDHH 2019).<sup>1</sup> La Constitución reconoce el derecho a la propiedad comunal sobre las tierras (art. 88), la personería jurídica de las Comunidades Campesinas y Nativas, la autonomía en su organización, el trabajo comunal y el uso y la libre disposición de sus tierras (art. 89), así como la capacidad de ejercer funciones jurisdiccionales dentro de sus territorios de conformidad con el derecho consuetudinario (art. 149).<sup>2</sup> Los derechos colectivos sobre la tierra también están reconocidos en la Ley de Comunidades Campesinas (nº 24656) y en la Ley de Comunidades Nativas (nº 22175). Mientras que estas leyes otorgan títulos colectivos a las comunidades, con derechos imprescriptibles e inalienables, la Ley Forestal y de Fauna Silvestre (nº 29763) establece que las tierras de aptitud forestal se rigen bajo el mandato del Estado. Por lo tanto, los individuos, comunidades o empresas solo pueden acceder a los recursos forestales mediante un contrato de cesión de uso. En ese sentido, los derechos de propiedad comunal en la Amazonía sólo se otorgan sobre las tierras clasificadas para uso agrícola mas no sobre las de uso forestal. Sobre estas últimas las comunidades sólo ejercen derechos de usufructo (Monterroso et al. 2017). Los especialistas entrevistados para esta investigación consideran que esta dicotomía entre tierras agrícolas y forestales es una “ficción legal”, ya que en la práctica las comunidades acceden y gestionan ambos tipos de tierras. A pesar de ello, esta dicotomía impacta negativamente en la seguridad territorial de los Pueblos Indígenas ya que complica el proceso de titulación de comunidades, lo cual resulta más preocupante aún en un contexto en el cual existen fuertes presiones sobre las tierras comunales.

Por último, puede decirse que los derechos sobre el carbono en Perú están ligados a la propiedad y tenencia de la tierra (RRI 2020). Algunos de los especialistas entrevistados sostienen que, de una lectura de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre (nº 29763) y la Ley de Mecanismos de Redistribución por Servicios Ecosistémicos (nº 30215), se puede deducir que los servicios ecosistémicos –entre los cuales está

el almacenamiento de carbono- son componentes inherentes a los derechos de tenencia sobre los bosques. Así, aunque no existe una legislación ad hoc en relación a los derechos sobre el carbono, se puede interpretar que quien tenga derechos de tenencia sobre la tierra –ya sea propiedad privada, comunal o concesiones forestales- también tiene derechos sobre el carbono. Sin embargo, si bien las comunidades pueden gozar de derechos de usufructo sobre los bosques –y, en ese sentido, tienen derecho a los beneficios económicos derivados del pago de servicios económicos- sus derechos de control y manejo de los mismos está restringido. De allí que puede que no se reconozca que las comunidades tengan la autoridad para decidir o negociar directamente la venta de derechos de emisión de carbono dentro de sus territorios.

Es en este escenario legal en el cual se ha desarrollado el proceso nacional de interpretación de salvaguardas para REDD+ en Perú. El Módulo de Información de Salvaguardas (el Sistema de Información de Salvaguardas requerido por la CMNUCC) de Perú fue completado en diciembre de 2021 y aún hace falta probar el funcionamiento de sus tres componentes. Estos son: 1) el portal de salvaguardas; 2) la aplicación del MIS en donde los usuarios podrán registrar cómo las iniciativas REDD+ están respetando las salvaguardas; y 3) un mecanismo de atención de quejas (Mecanismo de Atención al Ciudadano - MAC REDD+). Si bien el desarrollo del MIS no contempló un proceso formal de consulta, sí hubo participación de las organizaciones indígenas –junto con organizaciones de la sociedad civil y de investigación- en el Subcomité Técnico de Salvaguardas del MINAM creado en 2019. Por otro lado, las organizaciones nacionales de mujeres indígenas participaron en el proceso de interpretación de salvaguardas, enfatizando la inclusión transversal de temas de género. Sin embargo, según una evaluación independiente del paquete de preparación para REDD+ realizada por una ONG peruana (Vásquez et al. 2019), se promovió la participación de las organizaciones indígenas nacionales con sede en Lima, mas no de sus bases regionales y locales. Además, este estudio no encontró evidencia de una metodología o estrategia para integrar las contribuciones de los Pueblos Indígenas en el desarrollo de los niveles de referencia de emisiones forestales y los sistemas de monitoreo para REDD+.

En opinión de los especialistas entrevistados para esta investigación, dado el reciente lanzamiento del Módulo de Información de Salvaguardas, aún no se puede evaluar si existen mandatos claros para el monitoreo, reporte y verificación de las salvaguardas para REDD+. Asimismo, señalaron que, aunque la infraestructura institucional del Estado peruano es débil, el papel desempeñado por las organizaciones representativas de los Pueblos Indígenas y los procesos y plataformas participativas generados hasta ahora podrían considerarse una base sólida sobre la cual construir y supervisar un sistema de distribución de beneficios justo y transparente. Para apoyar esta base, será esencial que el MINAM desarrolle una hoja de ruta clara que sirva para incorporar las contribuciones de las organizaciones indígenas tanto a nivel nacional como subnacional.

1 Otros regímenes de tenencia colectiva que otorgan acceso a los recursos y derechos territoriales a los Pueblos Indígenas son las Reservas Comunales, que son un tipo de área natural protegida cogestionada por el Estado y las comunidades indígenas, y las Reservas Territoriales, que asignan protección territorial a los Pueblos Indígenas en aislamiento voluntario y contacto inicial.

2 Sin embargo, para algunas organizaciones indígenas el pleno reconocimiento legal sólo se alcanzará cuando se atribuya la personalidad jurídica a los Pueblos Indígenas y no sólo a sus comunidades.

## ¿Qué contiene la tabla?

La tabla enumera diez criterios relacionados al reconocimiento de los derechos de los Pueblos Indígenas en Perú. Los criterios son: (1) reconocimiento de grupos históricamente subrepresentados; (2) alineamiento con las salvaguardas de Cancún; (3) reconocimiento de cuestiones de género y/o de las mujeres; (4) reconocimiento de los derechos de los Pueblos Indígenas en virtud del derecho internacional; (5) reconocimiento de los derechos a la tierra y a los recursos naturales de los Pueblos Indígenas; (6) reconocimiento a los derechos comunitarios al carbono (7) reconocimiento del derecho de los Pueblos Indígenas al consentimiento libre, previo e

**Tabla 1. Apoyo a los derechos de los Pueblos Indígenas en el contexto de REDD+ en Perú (resumen)**

	Clasificación	Detalle	Fuentes
1. Grupos legalmente reconocidos	Si (Pueblos Indígenas)	Los derechos de los Pueblos Indígenas están legalmente reconocidos en Perú. Diversas normas jurídicas internacionales que ordenan el reconocimiento normativo y jurisprudencial de los derechos indígenas se entrelazan con la Constitución de 1993. La Constitución consagra y protege la pluralidad étnica y cultural de la Nación, reconoce el derecho a la propiedad comunal sobre las tierras (art. 88), la personalidad jurídica de las Comunidades Campesinas y Nativas (en los Andes y en la Amazonía, respectivamente), la autonomía en su organización, trabajo comunal y el libre uso de sus tierras (art. 149), y el ejercicio de funciones jurisdiccionales sobre las actividades que se realizan en sus territorios (art. 149). Además, diferentes leyes amplían algunas de estas disposiciones, como la Ley de Consulta Previa, promulgada en 2011. Es importante señalar que, en opinión de algunas organizaciones indígenas, el pleno reconocimiento legal sólo se logrará cuando se atribuya la personalidad jurídica a los Pueblos Indígenas y no sólo a sus comunidades.	Guevara Gil A y C Cabanillas, C. 2019. <i>Mineralizing the right to prior consultation: from recognition to disregard of indigenous and peasant rights in Peru</i> . <i>Global Jurist</i> 20(1).
2. Salvaguardas de Cancún/SIS	Sí (MIS completado en 2021)	El Módulo de Información de Salvaguardas (MIS) se presentó en diciembre de 2021 como un plan piloto con tres componentes principales: 1) un portal de salvaguardas; 2) una aplicación donde los usuarios pueden registrar cómo las iniciativas REDD+ están respetando las salvaguardas; 3) un mecanismo de atención de quejas (Mecanismo de Atención al Ciudadano – MAC REDD+). El desarrollo del MIS incluyó un proceso participativo con diferentes actores, entre los cuales figuran las organizaciones representativas de los Pueblos Indígenas.	<a href="https://www.un-redd.org/news/honduras-and-peru-launch-new-platforms-ensure-redd-environmental-safeguards">https://www.un-redd.org/news/honduras-and-peru-launch-new-platforms-ensure-redd-environmental-safeguards</a>
3. Cuestiones de género y/o de las mujeres	Limitado	La Ley Forestal y de Fauna Silvestre (N° 29763) establece que el Estado, a través del diseño e implementación de las políticas públicas forestales, debe garantizar condiciones de igualdad (con enfoque de género) en el acceso a los recursos, oportunidades de desarrollo y mecanismos de distribución de beneficios. El Ministerio del Ambiente ha desarrollado un Plan de Acción de Género y Cambio Climático con el objetivo de incorporar el enfoque de género dentro de las políticas e instrumentos de gestión de la adaptación y mitigación del cambio climático. Además, el género es un tema transversal dentro del proceso de implementación de las acciones que contribuyen hacia las Contribuciones Nacionalmente Determinadas (NDC), pero esta transversalidad sigue sin traducirse en acciones concretas y relevantes de mitigación y adaptación. El género fue también un tema transversal en el proceso nacional de interpretación de salvaguardas (que incluyó la participación de las organizaciones de mujeres indígenas), como en el establecimiento del Subcomité Técnico de Salvaguardas.	DGCCD. 2020. Primer resumen de información sobre la forma en que están siendo abordadas y respetadas las salvaguardas REDD+ en el Perú.  AAS, ONAMIAP, RRI. 2021. <i>Inclusión de los derechos humanos, étnicos y de género en las contribuciones determinadas a nivel nacional (NDC) de Colombia y Perú</i> .
4. Derechos de los Pueblos Indígenas bajo tratados/ convenios internacionales	Si	Aplican los siguientes: El Convenio 169 de la OIT (ratificado en 1994), la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (DNUDPI), la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas de la OEA y la Convención de la UNESCO sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales.	
5. Derechos sobre la tierra y los recursos	Limitado	La Constitución reconoce el derecho a la propiedad comunal sobre la tierra (Art. 88), la personalidad jurídica de las Comunidades Campesinas y Nativas, así como “la autonomía en su organización, el trabajo comunal y el libre uso de sus tierras” (Art. 89), y el ejercicio de funciones jurisdiccionales sobre las actividades realizadas en sus territorios (Art. 149). Además, los derechos comunales sobre la tierra se reconocen a través de la Ley de Comunidades Campesinas (n° 24656) y la Ley de Comunidades Nativas (n° 22175). Si bien la ley les otorga títulos colectivos, la gama de derechos conferidos a las Comunidades	Monterroso, I., et al. 2017. <i>Reclaiming collective rights. Land and forest tenure reforms in Peru</i> (1960-2016). Working Paper 224, CIFOR.

informado (CLPI); (8) requerimiento de mecanismos formales de distribución de beneficios; (9) requerimiento de mecanismos formales de atención de reclamos; y (10) disposiciones para el monitoreo, reporte y verificación (MRV) del cumplimiento de derechos y temas de inclusión social. Cada criterio está calificado en función de a su ajuste con la legislación peruana: de forma completa (sí), de forma limitada (limitado - sólo cumplen algunos aspectos del criterio), o no se ajusta (no). La tabla incluye referencias a los documentos e informes legales que se revisaron para este folleto. Además, tanto la tabla como el texto en este folleto se basan en entrevistas con seis especialistas sobre REDD+ en Perú.

	Clasificación	Detalle	Fuentes
		ningún individuo, comunidad o empresa puede ser propietaria de tierras forestales, y que sólo pueden acceder a los recursos forestales por medio de concesiones. Por lo tanto, solo se otorgan derechos colectivos sobre las tierras clasificadas como apropiadas para la agricultura o los pastos. Sobre tierras clasificadas como forestales, los Pueblos Indígenas solo pueden recibir derechos de usufructo, a través de un proceso complejo y sobre regulado. Esta dicotomía entre tierras agrícolas y forestales es una "ficción legal" -ya que en la práctica las comunidades gestionan ambos tipos de tierras- que obstaculiza el proceso de titulación de comunidades. Finalmente, los derechos sobre los recursos del subsuelo de las comunidades tituladas los tiene el Estado.	
6. Derechos comunitarios sobre el carbono	Limitado	No existe una legislación ad hoc para los derechos sobre el carbono. Sin embargo, según la Ley Forestal y de Fauna Silvestre (N° 29763) y la Ley de Mecanismos de Compensación por Servicios Ecosistémicos (N° 30215) se puede interpretar que quien tenga derechos de tenencia sobre la tierra (ya sea propiedad privada o comunal, o concesiones forestales) también tendría los derechos sobre los beneficios económicos derivados de las reducciones en emisiones de carbono de la misma. Sin embargo, ya que las comunidades nativas sólo tienen derechos de usufructo sobre las tierras de aptitud forestal, puede que tengan derechos a los beneficios económicos derivados de los pagos por servicios ecosistémicos, pero no a decidir o negociar directamente los términos de dicha comercialización.	Peña P. 2014. <i>El marco legal peruano para implementar REDD+</i> . SPDA.  RRI. 2021. <i>Status of Legal Recognition of Indigenous Peoples', Local Communities' and Afro-descendant Peoples' Rights to Carbon Stored in Tropical Lands and Forests</i> . Technical Report.
7. Consentimiento previo, libre e informado	Sí	El derecho de los Pueblos Indígenas al consentimiento previo, libre e informado se legisló bajo la Ley de Consulta Previa (N° 29785) y su reglamento, siguiendo las responsabilidades de Perú bajo el Convenio 169 de la OIT. Aunque el proceso de interpretación de salvaguardas no implicó un proceso de consulta formal, las organizaciones indígenas participaron en el Subcomité Técnico de Salvaguardas. Según una evaluación independiente de la etapa de preparación para REDD+ en Perú (DAR 2019), se promovió activamente la participación e implicación de las organizaciones indígenas nacionales con sede en Lima, pero no de sus bases regionales y locales. La evaluación no encontró evidencia de una metodología, estrategia u hoja de ruta para integrar las contribuciones de los Pueblos Indígenas al desarrollo de los niveles de referencia de emisiones forestales y los sistemas de monitoreo, reporte y verificación para REDD+.	DAR. 2019. <i>Independent Assessment of Peru's REDD+ Readiness Package</i> . Executive Summary.
8. Mecanismo formal para la distribución de beneficios	No	Aún no se ha presentado el mecanismo de distribución de beneficios para REDD+. Sin embargo, la Ley Forestal y de Fauna Silvestre proporciona algunas directrices importantes para el diseño de este mecanismo. Por ejemplo, esta Ley establece que los titulares de derechos forestales tienen derecho a recibir los beneficios derivados de los pagos por servicios ecosistémicos. Queda por verse cómo se incluirán estos temas en el mecanismo formal de distribución de beneficios.	
9. Mecanismo formal para quejas y reclamos	Limitado	El Mecanismo de Atención al Ciudadano (MAC-REDD+) fue diseñado como parte del Módulo de Información de Salvaguardas (MIS) y aún no se ha piloteado. El MAC-REDD+ pasó por un proceso de socialización participativa a fin de recibir comentarios para mejorar su funcionamiento. El MAC-REDD+ será accesible in situ, por internet y por teléfono.	
10. MRV de temas sociales y de derechos	No	Dado el reciente lanzamiento del Módulo de Información de Salvaguardas (MIS), aún no es posible evaluar si es que existen disposiciones sólidas para el monitoreo, reporte y verificación para las salvaguardas para REDD+.	

## Agradecimientos

Este documento forma parte del Estudio Global Comparativo sobre REDD+ ([www.cifor.org/gcs](http://www.cifor.org/gcs)), financiado por la Agencia Noruega para la Cooperación para el Desarrollo (Norad), la Iniciativa Internacional por el Clima (IKI) del Ministerio Federal Alemán para el Ambiente, la Conservación de la Naturaleza, Infraestructura y Seguridad Nuclear (BMUB) y el programa de investigación del CGIAR en Bosques, Árboles y Agroforestería (CRP-FTA) con apoyo financiero de los Donantes al Fondo CGIAR.

## Referencias

- Grupo de Trabajo sobre Pueblos Indígenas de la Coordinadora Nacional de Derechos Humanos. 2019. *¿Y los pueblos indígenas en el Perú? Cumplimiento de las obligaciones del Estado peruano a 30 años del Convenio 169 de la OIT*. Lima: CNDDHH.
- Guevara Gil A y C Cabanillas. 2019. Mineralizing the right to prior consultation: from recognition to disregard of indigenous peasant rights in Peru. *Global Jurist* 20(1). International Fund for Agricultural Development (IFAD), 'Peru: Scaling Up Note', 2013, available at [www.ifad.org/documents/38714170/40264361/peru.pdf/9fdc53a3-695a-4350-aebf-eb21a518fe4a](http://www.ifad.org/documents/38714170/40264361/peru.pdf/9fdc53a3-695a-4350-aebf-eb21a518fe4a), last accessed 13 Dec. 2021.
- Jodoin S. 2017. *Forest preservation in a changing climate: REDD+ and Indigenous and community rights in Indonesia and Tanzania*. Cambridge: Cambridge University Press.
- Lofts K, Sarmiento Barletti JP y Larson AM. 2021. *Lessons towards rights-responsive REDD+ safeguards from a literature review*. CIFOR-ICRAF Working Paper. Bogor, Indonesia: CIFOR-ICRAF.
- Monterroso I, Cronkleton P, Pinedo D y AM Larson. 2017. *Reclaiming collective rights. Land and forest tenure reforms in Peru (1960-2016)*. Working Paper 224, CIFOR, CGIAR.
- Rights and Resources Initiative. 2021. *Status of Legal Recognition of Indigenous Peoples', Local Communities' and Afro-descendant Peoples' Rights to Carbon Stored in Tropical Lands and Forests*. Technical Report. Available at <https://rightsandresources.org/publication/carbon-rights-technical-report/>, last accessed 13 Dec. 2021.
- Sarmiento Barletti JP y AM Larson. 2017. *Rights abuse allegations in the context of REDD+ readiness and implementation: A preliminary review and proposal for moving forward*. CIFOR Infobrief 190. Bogor, Indonesia: CIFOR.
- Sarmiento Barletti JP, Larson AM, Lofts K y Frechette A. Forthcoming 2021. Safeguards at a glance: Supporting the rights of Indigenous Peoples and local communities in REDD+ and other forest-based initiatives. Bogor: CIFOR-ICRAF
- Savaresi A. 2013. REDD+ and human rights: Addressing synergies between international regimes. *Ecology and Society* 18(3).
- Vásquez R, Pérez R, Olivera I, Zúñiga C y D Villena. 2019. *Independent Assessment of Peru's Readiness Package*. Executive Summary. Lima, DAR.
- Wallbott L. 2014. Indigenous Peoples in UN REDD+ negotiations: 'Importing power' and lobbying for rights through discursive interplay management. *Ecology and Society* 19(1).



[cifor-icraf.org](http://cifor-icraf.org)

Serie sobre estándares de salvaguardas sociales # 2  
Vea la serie completa aquí:

[cifor-icraf.org/gcs/research-themes/multilevel-governance/](http://cifor-icraf.org/gcs/research-themes/multilevel-governance/)

Traducción de [cifor.org/knowledge/publication/8473](http://cifor.org/knowledge/publication/8473)

Foto por Juan Carlos Huayllapuma/CIFOR

CIFOR-ICRAF

El Centro para la Investigación Forestal Internacional (CIFOR) y el Centro Internacional de Investigación Agroforestal (ICRAF) conciben un mundo más equitativo donde los árboles en todos los paisajes, desde las tierras áridas hasta los trópicos húmedos, contribuyen a mejorar el medioambiente y bienestar de todos y todas. CIFOR-ICRAF son centros de investigación del CGIAR.

